



**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA “ZONA DE DESINFECCIÓN DE
VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE GANADO EN EL MATADERO DE ETXARRI
ARANATZ (NAVARRA)”**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE
SERVICIOS**

OBJETO DEL CONTRATO	ZONA DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE GANADO EN EL MATADERO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA)
PRECIO DE LICITACIÓN	79.110,11
VALOR ESTIMANO	79.110,11
PLAZO DE ENTREGA	90 días naturales.
TIPO PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO	6 AÑOS
DISEÑO DE LOTES	NO
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Estudio de gestión de residuos acorde con el principio de DNSH.





I.INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir Zona de desinfección de vehículos para transporte de ganado en las instalaciones en el matadero de Etxarri Aranatz (NAVARRA).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas. No es posible la presentación de variantes.

Proyecto financiado por AYUDAS A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA VIVEROS Y CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO, ASI COMO PARA INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN VIVEROS, ACOMETIDAS POR DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN, EN EL MAR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, PARA EL AÑO 2023.

2.-NO DIVISIÓN DE LOTES.

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el artículo 41 LF 2/2018, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única y técnica y económica y guardan entre si un vínculo operativo.

3.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Pliegos Reguladores; para todo lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contrato Públicos, así como en la legislación estatal en la materia.

Tanto el presente pliego como el cuadro resumen tienen carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.-PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación será el fijado en el Cuadro Resumen.





El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará conforme a los criterios establecidos más adelante. El precio de la oferta incluirá todos los gastos directos e indirectos que se originen al adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego o en cualquier norma que le sea de aplicación.

5.- CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento somete la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme al artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el de 90 días o el propuesto por la empresa adjudicataria si mejora el anterior, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de su formalización.

7.-CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ.

7.1.-Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en la Ley y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo exigido en la LF 2/2018 o en los casos en que así se exija, se encuentre debidamente clasificadas.

En ningún caso podrán con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz las personas en quienes concurran alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 22 de la LF 2/2018. Para las empresas no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en esta Ley.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditara su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una y que asume el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de seguir la adjudicación. Asimismo, deberán designar a la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar su plena representación frente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz y cuente con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

7.2.- Solvencia económica y financiera.

Se justificará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:





-Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de

actividades objeto del contrato (edificación) terminadas por la empresa en los últimos tres ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía anual, igual o superior a 100.000,0 euros IVA excluido.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.3.- Solvencia técnica o profesional.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar terminada de un importe mínimo de 80.000,00 euros IVA excluido. En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

2. Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando que profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figuraran como mínimo:

- Jefatura de Obra.
- Encargado/a de Obra.
- Responsable de Seguridad y Salud.
- Responsable de calidad.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

En caso de resultar adjudicataria, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Ayuntamiento de Etxarri





Aranatz, para su comprobación y en su caso, aceptación por el Servicios de Urbanismo.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El contrato se adjudicará por procedimiento restringido y, atendiéndose a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

9.-LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Propositiones.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y su prestación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal- La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ella.

Queda prohibida la utilización del logotipo y del escudo del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en los documentos que las empresas licitadoras utilicen para la presentación de ofertas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentará a través de la plataforma electrónica de licitación de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de solicitudes será el especificado en PLENA. En caso de que el último día de dicho plazo sea festivo en Navarra, este se prorrogara al próximo día hábil siguiente.

9.3. Forma de presentación de las proposiciones.

Las ofertas, todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del contrato, deberán estar redactadas en euskera preferiblemente, siendo admisibles también en castellano. La documentación redactada en la lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano.

Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por la persona que ostente la representación.





En los sobres se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento o identificación del expediente.

9.3.1. Documentación General (Sobre A).

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en este sobre o la introducción en el mismo de documentos que permitan conocer la oferta económica, podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

9.3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad de la empresa y de su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresas del estado español se presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de quien licita. Será fotocopia del DNI si se trata de una persona física y si la empresa fuera una persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Escritura o documento de constitución o modificación de la misma, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. (Anexo I).

b) Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada una. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente al Ayuntamiento.

c) En su caso, fotocopia del Poder suficiente para representar a la persona o entidad cuyo nombre concorra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

d) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición.

e) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I).

f) En los casos en que así se requiera en el Cuadro Resumen, documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

9.3.1.2. Indicación de una dirección de correo electrónico en la que podrán efectuarse las notificaciones.

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento a través de la Plataforma PLENA, con objeto de que estas tengan lugar de forma inmediata, segura y se agilicen plazos y demás tramites.





9.3.2. Documentación Técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (Sobre B).

En el sobre B se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación no automáticos establecidos en el Cuadro Resumen. La introducción en este sobre de documentos que permitan conocer la oferta económica, o contenga información sobre los aspectos valorados de forma automática, podrá ser, por si sola, causa de exclusión.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Plan de obra y tratamiento de afecciones: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Desarrollo del conjunto de medidas propuestas para minimizar las posibles molestias a los usuarios.

2. Plan de contingencia para el cumplimiento del contrato y la desviación de la producción.

3. Aspectos medioambientales de la oferta: En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios medioambientales.

Toda la documentación incluida en este sobre deberá entregarse en soporte digital.

9.3.3. Documentación económica, criterios cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas, conforme al Anexo III, IV, V y VI.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cifra expresada en letra.

10.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos, estará formada de acuerdo con el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra por las siguientes personas:

-Presidenta: Maria Saez de Albeniz Bregaña, alcaldesa del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz. Suplente; Lur Iosu Larrazza Lopez, teniente alcalde del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

-Vocal: Luis Arrieta Etxeberria, Ingeniero redactor del proyecto. Suplente: el que designe.





-Vocal: Nerea Viana Zugadi, Técnica de la Agencia de Desarrollo de Sakana. Suplente: el que designe.

-Vocal-interventora: Lorena Almandoz Mutuberria, Interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Suplente: Maialen Lopez Cambra, interventora del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

-Vocal-secretaria: Miren Josebe Pereda Razquin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Suplente: Urtzi Nazabal Goñi, secretario de la Mancomunidad de Sakana.

10.1. Calificación de la documentación general.

La unidad gestora examinará y calificará la documentación contenida en el sobre A, acordando la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos u la exclusión de las restantes. No obstante, en función de los requisitos exigidos y si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo de subsanación no superior a cinco días para que se corrijan o subsanen u con apercibimiento de exclusión definitiva si en dicho plazo no se realiza la subsanación.

La unidad gestora realizará una comunicación del resultado de la valoración de la documentación presentada en el sobre A, con expresión de las empresas admitidas al procedimiento, de las no admitidas y de las causas de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento y los sobre que las contengan no podrán ser abiertos.

10.2. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación no automática.

Calificada la documentación contenida en el sobre A y antes del transcurso del plazo de siete días desde su apertura la Unidad Gestora procederá, en acto interno, a las siguientes actuaciones:

Apertura del sobre que contiene la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática. La secretaria de la unidad gestora procederá a la apertura del sobre B de las empresas admitidas y la unidad gestora valorará el contenido de las ofertas. En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.3. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática.

Una vez efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la unidad gestora procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

a) Información de la evaluación realizada de la documentación contenida en el sobre número 2 y de la puntuación asignada a cada empresa respecto a los criterios de valoración no automáticos. En el caso de que en el Cuadro Resumen del Contrato se hubiese establecido un umbral de calidad, las empresas licitadoras cuyas proposiciones no alcancen la puntuación mínima establecida, no podrán continuar en el proceso selectivo y no se les abrirá el sobre C en este acto.

b) Apertura de los sobres relativos a la documentación económica y en su caso, de la otra documentación para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de los licitadores que continúen en el procedimiento.





c) Lectura de las ofertas económicas y del resto de criterios automáticos, Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variará sustancialmente el modelo establecido, comportarse errores manifiestos en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada.

Las fechas de los actos públicos se comunicarán a las empresas licitadoras a través de la plataforma PLENA.

10.4. Acuerdo de clasificación de ofertas.

La unidad gestora procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre C pudiendo recabar para ello la asistencia de los técnicos municipales si lo considere oportuno.

La unidad gestora, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y procederá a formular la correspondiente propuesta de clasificación de la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la unidad propondrá que se declare desierta la licitación.

La propuesta efectuada por la unidad gestora no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente al Ayuntamiento de Etxarri Arantz mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.5. Ofertas anormales o desproporcionadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la presentación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente. Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al presupuesto de licitación.

En base a lo expuesto, la unidad gestora solicitará por escrito y a través de PLENA a la empresa las precisiones que considere oportunas sobre la composición de su oferta y sus justificaciones. La empresa dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito. Si transcurrido este plazo la unidad gestora no hubiera recibido dichas justificaciones, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes pertinentes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido calificados.





11.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración evaluables sin formulas objetivas para la selección de la oferta con la mejor relación calidad/precio son los siguiente:

1.Propuesta técnica: hasta 20 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

1.- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares etc.) (hasta 12 puntos).

2.-Puesta en servicio y pruebas (hasta 3 puntos).

3.-Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 5 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra.

11.2. Oferta económica: Hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que SUPEREN el presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

P_i: Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: Tiene un valor predeterminado para este contrato 3,3333-.

B_i: baja ofertada, formula:

Precio máximo licitación-Precio ofertado

Precio máximo licitación





11.3. Ampliación del plazo de garantía. Hasta 20 puntos.

Corresponderá el contenido establecido en el presente pliego.

	VALORACIÓN PUNTOS
6 años + 2 adicionales= 8 años	2
6 años + 3 adicionales	6
6 años + 4 adicionales	10
6 años + 5 adicionales	20

11.4. Aspectos sociales (hasta 10 puntos).

11.4.1. Subcontratación con Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se asignará:

-1 punto al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación.

-2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación.

-5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

11.4.2. Acciones de sensibilización u formación: hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Para la acreditación de este apartado se presentará la siguiente documentación:

-En el caso, de haber realizado la formación dentro de los dos últimos años, se deberá aportar informe acreditativo con el contenido que se indica en el párrafo siguiente.

-En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno de responsable de formación.

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá a criterio del ayuntamiento, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.





12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

12.1. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la unidad gestora y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la empresa contratista: fotocopia compulsada del DNI, si se trata de persona física. Si la empresa fuera una persona jurídica, original o copia legalizada notarialmente de la Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

B) Poder, en su caso, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas. En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastanteo por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

C) Documento original acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LF 2/2018.

Alternativamente, la empresa adjudicataria podrá constituir una garantía global en los términos que reglamentariamente se determine.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista.

D) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa esta inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaja a su servicio.

E) Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

F) Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

H) Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa cumple la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o las medidas alternativas contempladas en dicho artículo.

12.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La adjudicación quedará en suspensión por un periodo de diez (10) días a efectos de los dispuesto en el artículo 101 LF 2/2018, a contar desde la notificación de la adjudicación.

13.2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada por correo electrónico a través de la Plataforma PLENA a todas las empresas participantes y será publicada simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Los contratos que se celebren con el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz deberán formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.2. El Órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

15.1. El ayuntamiento de Etxarri Aranatz tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los materiales que se utilicen, puedan ordenar o realizar por sí mismas análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

15.2. La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos de Carácter Personal.

15.3. No se podrá inicial la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente o de emergencia.





15.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

15.5. En todo caso, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

15.6. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes respecto del mismo. Esta queda obligada con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. Deberá, además cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

15.7. Serán a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la licitación y de la formalización del contrato. También correrán de su cuenta cuantos gastos realice durante el periodo de garantía y asistencia técnica, así como cual quisiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

15.8. También corresponderán y serán a cargo de la empresa contratista, los gastos derivados de:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la obra contratada.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

e) Las reclamaciones relativas a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo de indemnizar al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz todos los daños y perjuicios que para este pudiera derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la empresa contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo pactado.

16.2. El Órgano de Contratación podrá designar a una persona responsable del contrato, cuya identidad y ámbito de facultades, en relación con los cometidos que señala la LF 2/2018, se darán a conocer a la empresa adjudicataria antes del inicio de la ejecución del contrato. Entre otras, podrán concedérseles las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y aquellas otras que le asigne el órgano de Contratación.





16.3. La empresa contratista facilitará al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, sin coste adicional alguno asistencia profesional en reuniones explicativos o de información, que este estime.

17.- PAGO DEL PRECIO.

17.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono de la obra efectuada de conformidad con los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

17.2. La empresa contratista deberá presentar a través de la aplicación FACE la factura correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura no podrá emitirse hasta tanto no se formalice el acta de replanteo. Una vez que se ha comprobado que la factura esta correctamente emitida, se procederá a su registro administrativo y el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz la abonará dentro del plazo de un (1) mes.

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

1.-Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Son causas de resolución del contrato de obra las señaladas en la LF 2/2018 y, en concreto, las reiteradas deficiencias en la obra.

19.2. El incumplimiento por parte de la empresa contratista de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato; y especialmente el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

19.3. En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en la LF 2/2018 y normativa estatal en la materia.

19.4. Cuando la resolución del contrato fuese por incumplimiento culpable de la empresa contratista, podrá serle incautada la garantía y deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicio causados.

20.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

20.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo estipulado en el mismo.

20.2 En caso de que la empresa contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables a ella misma, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 146 LF 2/2018





conforme a los procedimientos previstos al efecto y de acuerdo con los importes y condiciones establecidas en el Cuadro Resumen.

20.3. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

20.4. Si la demora fuese por causas no imputables a la empresa y esta ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogara el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que aquella solicitase otro menor.

21.- PREROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

21.1. Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de Contratación tiene la facultad de resolver de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, respecto a su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

21.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdo relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

21.3. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.- REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual de documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resuelta en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o en su caso, publicación del acto que se recurra.





-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en el.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedara automáticamente suspendido.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurre.





ANEXO I (Incluir en el Sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE IDENTIFICACIÓN DELICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña _____ DNI/
NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfonos _____, en nombre propio o en
representación de la sociedad _____ CIF _____.

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obra y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgado y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- i) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente: _____

B) B) CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa de la licitadora en la que designe que información debe ser considerada, a su entender, como





**confidencial por formar parte de su estrategia
comercial:**_____

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En _____, a _____
de _____ 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA





ANEXO II

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____ se
compromete a suministrar la instalación el siguiente plazo de ejecución:

Informado/a y conocedor/a:

Del condicionado y calusulas económico administrativas y técnicas particulares
aprobados para la adjudicación del contrato zona de desinfección de vehículos para
transporte de ganado en el matadero de Etxarri Aranzatz (navarra).

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las oferta que se hacen a
continuación:

-Oferta economica:

_____ (Nº) _____ (LE
TRA) (IVA EXCLUIDO).

-Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del
establecido en el pliego): _____ AÑOS.

-Criterios Sociales:

-Subcontratación Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de
Empleo: _____ %

-Acciones de sensibilización y formación:

SI ☐

NO ☐

Siedno la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación
del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios
contemplados sean inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad
Social.

FIRMA DE LICITADORA





ANEXO III. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Don/Doña _____, con
DNI _____ como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la
entidad _____, con
NIF _____ y domicilio fiscal
en _____ en la condición de contratista/subcontratista
de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes
DECLARACIONES:

PRIMERO.- Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 Conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”.

2. Que el artículo 52 “Resolución de conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de interés cuando el personal de poder adjudicados, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima decima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima decima segunda establece que:

-A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económica susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.





-Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2 d). iii) del Reglamento (UE) 240/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley Foral 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que de o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del preceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el preceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación o pública;
- (...)

Conforme el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigente en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés (do no significant harm”) en la ejecución de las





Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



Unión Europea

actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

